

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas	trimestre
PROVINCIA.	9,00	—
NUMERO SUELTO.	0,50	—

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Aguas terrestres. Residuos minerales.—Anuncio y nota extracto

Don Ramón Díaz Llana y don Luis Barrio Montoto, solicitan autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Cantín, en el tramo comprendido entre el Puente de La Pomar y 100 metros aguas abajo de la Casa de Mortera, en términos de La Felguera, del Ayuntamiento de Langreo. También solicitan la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

La instalación proyectada se establecerá en terrenos propiedad de los herederos de D. Policarpo Herrero, derivándose las aguas mediante una presa compuerta y un canalillo de madera de 150 metros de longitud, que conducirá aquellas hasta las balsas de sedimentación.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción de 14 de junio de 1883, y demás disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con la presente petición puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de Langreo o en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, sija en Oviedo, y en la que se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, para que puedan ser examinados por los que así lo deseen.

Oviedo, 8 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto González de Agustina.

R. al núm. 1246

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones.—Carreteras

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la ocupación de las fincas que en el término municipal de Aller han de

ser expropiadas con motivo del ensanche y mejora de curvas de la carretera de Lillo a Santullano, cuya relación de propietarios y edicto correspondiente se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 28 de abril último,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 («Gaceta» del 21) acuerda declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas y disponer que los propietarios interesados comparezcan ante la Alcaldía de Aller, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que sean notificados, para nombrar perito que les represente en la clasificación, medición y valoración de sus fincas, advirtiéndoles que para ser admitidos los peritos que designen han de reunir las condiciones que señala el artículo 21 de la Ley de Expropiación de 10 de enero de 1879 y el 32 de su Reglamento de 13 de junio del mismo año, y hallarse, además, inscritos en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso, o en el de no designar perito dentro del plazo fijado, se tendrá a los propietarios respectivos por conformes con el perito del Estado.

Oviedo, 19 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 1.312

Líneas eléctricas

Don Ramón Rodríguez y D. Valentín Álvarez, propietarios de la Sociedad Electra de Proaza, con aprovechamiento hidroeléctrico en dicha villa, solicitan autorización para ampliar la red de distribución de energía eléctrica en los concejos de Proaza y Quirós, con la construcción de dos líneas desde Villamejín a Toriezo y desde Proaza a Caranga.

La primera de dichas líneas se deriva de la de Proaza a Villamejín, en este pueblo y remontándose hacia la Collada de Aciera, llega al pueblo de Tene, donde se instalará un transformador de un kilowatio, continúa luego al pueblo de Aciera que, a la par que el de Las Agüeras, serán servidos por el correspondiente transformador emplazado entre ambos pueblos, y por último sigue la línea hasta Toriezo, en cuya estación de transformación termina, para servir

en baja tensión los pueblos de Vigueres, Casares, Villagundín y Toriezo. Esta línea cruza la carretera de Trubia a la de La Magdalena a Belmonte en el kilómetro 24 hectómetro 4 y el ferrocarril minero de Trubia a Quirós.

La otra línea tiene origen en la misma Central hidroeléctrica de Proaza y cruzando inmediatamente dos veces el río del mismo nombre y una la carretera antes citada en el kilómetro 16 hectómetro 1, sigue sensiblemente paralela al camino vecinal de Sograndio hasta llegar a este pueblo en cuyas inmediaciones se instalará la estación de transformación para servir al citado pueblo de Sograndio y a los de Candial y Murias.

De esta línea se deriva para suministrar energía a Proacina, Las Mazas y Caranga, donde termina después de el ferrocarril minero de Terverga, el río Caranga y la línea en alta tensión de la Sociedad Hidroeléctrica del Cantábrico.

Las tarifas presentadas para la explotación de estas líneas son las siguientes:

Alumbrado a base fija:

Lámpara de 10 bujías, por mes o fracción, 2,50 pesetas.
Idem de 16 bujías, por idem idem, 3,60 idem.
Idem de 25 bujías, por idem idem, 5 idem.
Idem de 32 bujías, por idem idem, 6,40 idem.
Idem de 50 bujías, por idem idem, 7,50 idem.

Alumbrado por contador:

Los 8 primeros kilowatios o fracción, 8 pesetas.
El exceso de 8 kilowatios, a 70 céntimos kilowatio-hora.

Fuerza motriz a base fija:

Caballo-año, 400 pesetas.

Fuerza motriz por contador:

Caballo-hora, 25 céntimos.

Respecto a servidumbres, solo piden los interesados autorización para cruzar carreteras, caminos, ríos, vías mineras, líneas telegráfica y telefónica y la de alta tensión de la Sociedad «Hidroeléctrica del Cantábrico», sin hacer mención de fincas de propiedad particular, cuya imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica, no solicitan.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de instalación de líneas eléc-

tricas de 27 de marzo de 1919, se anuncia al público por término de treinta días naturales, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de reclamaciones a que haya lugar, que podrán presentarse tanto en cualquiera de las Alcaldías de Proaza y Quirós, como en esta Jefatura, en cuya Sección Administrativa estará de manifiesto el proyecto de las expresadas líneas eléctricas.

Oviedo, 19 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 1.314

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

D. Benito Suarez Casaprin, Ingeniero Jefe de este Distrito minero. Hago saber:

Que D. Constantino García Quirós, vecino de Barreda de Torrelavega (Santander), ha presentado solicitud de registro de cincuenta y nueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Mauricio», paraje llamado Cueto de Lieres, concejo de Siero, lindante al Norte con terreno franco, al Este con «Demasia a Nueva Previsora», núm. 18.499 y «Nueva Compra», núm. 22.657, al Sur con «Caducada», antes «Casualidad», núm. 17.535 y al Oeste con «Genoveva».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina NE. de la canilla del Carmen de Trespando, desde el cual en dirección E. 6° 50' N. se medirán 185 metros y se colocará la primera setaca; de 1.ª a 2.ª E. 8° 50' N. 300 metros; de 2.ª a 3.ª N. 8° 50' O. 300 metros; de 3.ª a 4.ª E. 8° 50' N. 200 metros; de 4.ª a 5.ª N. 8° 50' O. 300 metros; de 5.ª a 6.ª E. 8° 50' N. 1.000 metros; de 6.ª a 7.ª S. 8° 50' E. 100 metros; de 7.ª a 8.ª O. 8° 50' S. 100 metros; de 8.ª a 9.ª S. 8° 50' E. 100 metros; de 9.ª a 10.ª O. 8° 50' S. 100 metros; de 10 a 11 S. 8° 50' E. 100 metros; de 11 a 12 O. 8° 50' S. 200 metros; de 12 a 13 S. 8° 50' E. 100 metros; de 13 a 14 O. 8° 50' S. 100 metros; de 14 a 15 S. 8° 50' E. 100 metros; de 15 a 16 O. 8° 50' S. 100 metros; de 16 a 17 S. 8° 50' E. 100 metros; de 17 a 18 O. 8° 50' S. 100 metros; de 18 a 19 S. 8° 50' E. 100

metros; de 19 a 20 O. 8° 50' S. 200 metros; de 20 a 21 S 8° 50' E. 100 metros; de 21 a 22 O. 8° 50' S. 300 metros; de 22 a 23 N. 8° 50' O. 100 metros; de 23 a 24 O. 8° 50' S. 300 metros; y desde la 24 a la 1.ª estaca N. 8° 50' O. se medirán 100 metros, cerrando el perímetro de las cincuenta y nueve hectáreas.

Los rumbos al N. verdadero y la graduación es centesimal.

Fué admitido este registro con el número 23.762.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 16 de mayo de 1934.—Benito Suarez Casaprin.

R. al núm. 1.296

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE SAN MARTIN DEL REY

Don Adrián Carbonell Amorós, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Martín del Rey Aurelio.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término que ha de funcionar durante el bienio de 1934 a 1935, ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente, D. Rufino Asenjo Rodríguez, Juez municipal.

Vocal y Vicepresidente, D. Eugenio Iglesias Cuello, Concejal de mayor número de votos.

Suplente, D. Alfredo García García, Concejal que le sigue en votos al anterior.

Vocal y Vicepresidente segundo, en concepto de ex-juez municipal, D. Luis García Lamuña.

Suplente, D. Héctor Fernández Nespral, en concepto también de ex-juez municipal.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visada y sellada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, firmo en San Martín del Rey Aurelio, a treinta de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Adrián Carbonell.—Visto bueno, Rufino Asenjo.

R. al núm. 1.327

ALCALDIAS

DE QUIROS

Relación de los mozos que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados de los reemplazos que se indican, han sido declarados prófugos por este Ayuntamiento, en sesión celebrada

el día ocho del corriente, para en todos los efectos legales, siendo éstos los siguientes:

Reemplazo de 1934

Número 6, José Antonio Alvarez Menéndez, de José y María, natural del pueblo de Salcedo.

Núm. 17, Enrique Bernardo López, de José y Carmen, de Agueras.

Núm. 19, Benjamín Cachero Falcón, de Vicente y Eulalia, de Muriellos.

Núm. 20, Mateo Fernández Fernández, de Francisco y Pilar, de Casares.

Núm. 28, Joaquín García Blanco, de Aurelio y Angela, de Agueras.

Núm. 41, Maximino Martínez Martínez, de Sabino y Francisca, de Pedroveya.

Núm. 49, Leopoldo Rodríguez Quiñones, de José y Emilia, de Muriellos.

Núm. 50, Angel Rodríguez Menéndez, hijo natural de Adela, de Santa Marina.

Núm. 53, Gerardo Rodríguez Ablanado, de Germán y Consuelo, de idem.

Núm. 55, Cosme Rodríguez Fernández, de Lino y Esperanza, de Muriellos.

Núm. 57, Jacinto Suárez García, de Modesto e Ignacia, de Bermiego.

Núm. 59, Alejandro Tuñón García, de José y Leonor, de Casares.

Reemplazo de 1932

Número 36, Luis García Blanco, de Aurelio y Angela, de Agueras.

Consistoriales de Quirós, a 15 de mayo de 1934.—El Alcalde.

R. al núm. 1.268

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir durante el año actual de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días hábiles, a fin de que durante este y otros ocho días más, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto municipal y Reglamento de Hacienda vigentes en la actualidad.

Consistoriales de Quirós, a 19 de mayo de 1934.—El Alcalde en funciones, Andrés Viejo.

R. al núm. 1.316

DE GIJON

Habiendo sido aprobado por la Jefatura del Servicio Agronómico de la provincia, el padrón del repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, Sección de Estadística, durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado dicho padrón y producirse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Consistoriales de Gijón, a 19 de mayo de 1934.—El Alcalde, Gil Fernández Barcia.

DE LANGREO

Edicto

Aprobados por la Corporación los padrones para el cobro de los arbitrios sobre vigilancia de establecimientos; Badenes; Vehículos (Carros y bicicletas); Rótulos, Anuncios y Muestrarios; Ocupación aérea de la vía pública (galerías, corredores, miradores, toldos, cables, etc.); Solares sin edificar y Viaducto y rieles en la vía pública, correspondientes al año actual, se hace saber a los contribuyentes comprendidos en aquéllos, que se halla abierto el período voluntario de cobranza, que terminará el día 10 de Julio próximo, en las Oficinas de arbitrios situadas en la Casa Consistorial, en las horas de nueve y media a trece y de quince a diez y siete y media.

Suma de Langreo, a 16 de mayo de 1934.—El Alcalde, Celso Fernández.

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro; en los autos de divorcio promovidos en el Juzgado de primera instancia de Luarca por doña Benigna García y García, mayor de edad, jornalera, vecina de dicha villa, contra su esposo don Tiburcio Feito Parrondo, también mayor de edad, jornalero y de igual vecindad y el Ministerio Fiscal.

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la petición deducida en la demanda por doña Benigna García y García, contra don Tiburcio Feito Parrondo, sin hacer expresa condena de las costas de este procedimiento.

Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por no haber comparecido ninguna de las partes en esta instancia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira, Antonio Argüelles Joaquín de la Riva, José Luis Pintado, Jesús G. Obeso.

Fué publicada la anterior sentencia por el Magistrado Ponente don José Luis Pintado en el día de hoy, lo que certifico.—Oviedo, dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—P. S., Nicanor García.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos, expido la presente en Oviedo, a diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel A. Morán.

R. al núm. 1.258

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Antonio Fernández Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el asunto a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos ejecutivos, entre partes, de la una, como demandante, la Sociedad Anónima "Botas Roldán", domiciliada en Oviedo, representada por el Procurador don Ignacio Perez Casariego y dirigida por el Letrado don Tomás Alvarez Buyla, y de la otra, como demandado, don Luis Lopez Diaz, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Astorga, representado por los estrados del Juzgado, por su rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don Luis Lopez Diaz, para abonar a la Sociedad Anónima "Botas Roldán", la suma de ocho mil ciento veintidos pesetas noventa y cinco céntimos de principal y los intereses legales, con imposición al demandado de todas las costas causadas y que se causen hasta el completo pago.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubi.—Rubricado.

Para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al demandado rebelde, firmo el presente en Oviedo, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio F. Giro.

Cédula de citación

El señor Juez municipal de Oviedo, don Sancho Arias de Velasco, en providencia del día de la fecha acordó, por la presente, citar al denunciado José Sariego Fernández, de veintiocho años de edad, soltero, hijo de Antonio y de Rosa, natural de Castrillón (Oviedo), y sin domicilio conocido, para que el día cuatro de julio próximo y hora de las once de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal de esta población, con el fin de asistir a la celebración de juicio de faltas, sobre hurto, acordado así por la Excelentísima Audiencia del Territorio, por virtud del sumario que contra el mismo instruyó el señor Juez de instrucción del partido, bajo el número 101 del año actual, con la prevención que de no comparecer con las pruebas de que intente valerse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Oviedo, veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Luis G. Valdés.

R. al núm. 1.326

Don Luis Gonzalez Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo a dos de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de la misma y su termino, ha visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una como demandante, D.^a Maria del Rosario Nart, mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador Castañón, y de la otra como demandado, D. Clemente Martín, mayor de edad, casado, y de la misma vecindad, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre pago de ciento veinte pesetas noventa céntimos, y

Fallo:

Que previa declaración de confeso del demandado D. Clemente Martín, debo declarar y declaro haber lugar a la demanda y en su consecuencia condeno a este a que pague a la demandante D.^a Maria del Rosario Nart, viuda de Alonso, la cantidad de ciento veinte pesetas noventa céntimos, importe de la reclamación, imponiéndole además las costas de este juicio.

Y por la rebeldía del demandado cúmplase el precepto del artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil,

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.

Y para notificación de la parte demandada por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Juez que firmo en Oviedo a diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Gonzalez Valdés.—V.^o B.^o, Sancho Arias de Velasco

R. al núm. 1 311

DE VILLAYON

Don José Suarez Mendez, Juez municipal suplente de Villayón, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que para hacer pago a don Sergio Perez Fernandez, vecino de esta villa, de la cantidad de doscientas ochenta y tres pesetas, que son en deber de principal don José Fernandez Rancaño y su esposa doña Rosalia Mendez, vecinos de Castañedo, en este Municipio, se sacan a pública subasta por término de ocho dias, el mueble y frutos embargados y son los siguientes:

1.^o Una panera montada sobre once piés de piedra, construida de madera y techada de losa, que linda por Norte, la casa de los demandados; Sur y Este, camino público, y Oeste, corral de la casa; fue tasada en mil cuatrocientas pesetas.

2.^o El fruto de centeno y trigo pendientes en la finca la Burraqueira, de una extensión de un ferrado; que linda al Norte, más propiedad de Emilio Fernandez; Sur, más de José Rodriguez; Este, con José Zarrain, y Oeste, con camino público; fué tasado dicho fruto en setenta pesetas.

3.^o El fruto de centeno y trigo

que se halla pendiente en la finca denominada Lleiras Llongas, de la cabida aproximada de un ferrado; que linda al Norte, con más de Emilio Fernandez; Sur, Eugenio Mendez; Este, con más de dicho José Lopez, y Oeste, con más de José Rodriguez Lopez; fué tasado en cincuenta pesetas.

Hallándose depositados dichos frutos en poder del vecino de Aguamarozza José Piedra.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, a la hora de once del día veintinueve del actual, y se hace saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable el previo depósito del diez por ciento de la tasa, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Cuyo mueble y frutos radican en el pueblo de Castanedo.

Dado en Villayón, a cinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—José Suarez.—P. S. M., Fernando Paredes Alvarez.

R. al núm. 1.325

DE MIERES

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del partido, en los autos de juicio de menor cuantía sobre elevación a escritura pública de documentos prevados y otros extremos seguido ante este Juzgado a instancias del Procurador don Isidro Cienfuegos, en representación de don Bernardo Suárez Vázquez, que utiliza el beneficio de pobreza contra don Manuel Vázquez Suárez, mayor de edad, soltero, jornalero y en ignorado paradero y contra otros se cita, llama y emplaza al citado demandado don Manuel Vázquez Suárez, para que en el término de nueve días y bajo los apercibimientos legales comparezca en dichos autos personándose en forma y conteste la demanda

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado Manuel Vázquez Suárez, que se encuentra ausente y en ignorado paradero, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Mieres a quince de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Augusto Arquer.—V.^o B.^o, I. Perillán.

R. al núm. 1.267

DE VILLAVICIOSA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy dictada en juicio declarativo de mayor cuantía que sobre presunción de muerte del ausente Casimiro Cubillas Naredo, se tramita en este Juzgado a instancia de su hermana doña Tecla Cubillas Naredo, representada por el Procurador de los Tribunales don Fernando Sánchez Santirso.

Emplazo por la presente al demandado Ernesto Cubillas Naredo y de más personas que se crean con derecho a impugnar la presunción de muerte que se solicita, para que en

el término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, previniéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio parándoles el perjuicio de ley.

Dado en Villaviciosa a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Licenciado, Ramón Aguirre.

DE CANGA DE ONIS

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia de este partido, en autos seguidos por doña Julia Sánchez Cortina, de veinte años de edad, casada, de profesión labores y vecina de Avalle, en el concejo de Pares, representada en concepto de pobre por el Procurador don Luis Sánchez Pendás, contra su esposo don Nicolás Fernández García, mayor de edad, del comercio y ausente en paradero ignorado en América, sobre divorcio, se ha admitido cuanto ha lugar en derecho la demanda formulada, mandándose sustanciarla con sujeción a las normas que establece la vigente Ley de Divorcio de 2 de marzo de 1932, y siendo desconocido el actual domicilio o paradero del demandado don Nicolás Fernández García, se le emplaza por medio del presente edicto para que dentro del término de veinte días comparezca y conteste a la mencionada demanda de divorcio y proponga, en su caso, la reconvencción, haciéndole saber, al propio tiempo, que deberá personarse asistido de Procurador que le represente y Abogado que le dirija, a cuyo fin se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda, las copias simples de dicha demanda y documentos presentados, y previniéndole que sino lo hace le parará el perjuicio establecido por la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado don Nicolás Fernández García, autorizo el presente edicto que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Cangas de Onis, a doce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Licenciado, Delio Parada.—V.^o B.^o El Juez de primera instancia, R. Bonmati.

R. al núm. 1.252

DE ILLANO

Don Francisco López Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Illano.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“En la villa de Illano a trece de abril de mil novecientos treinta y cuatro, el Sr. D. José López Alvarez, Juez municipal habiendo visto el precedente juicio verbal de pago de cantidad, propuesto por D. Aniceto González Fernández, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Cedemonio, en este término, contra D.^a Josefa Quintana Alvarez, viuda de D. José Valledor López, por si y en representación de sus hijos menores, Servando y Mérita Valledor Quintana, y contra los hermanos de éstos Silverio y José, mayores de edad, en parade-

ro ignorado en concepto de herederos del referido José Valledor; y

Fallo

Que declarando haber lugar a la demanda debo condenar y condeno a los demandados, D.^a Josefa Quintana Alvarez, por si y en representación de sus hijos menores Servando y Mérita y a los hermanos de éstos, Silverio y José, a que tan pronto sea firme esta sentencia paguen al demandante Aniceto González Fernández, la cantidad de ciento veinticinco ptas, en concepto de principal, más treinta y tres en concepto de intereses, con imposición a los demandados de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo notificarse a las partes en la forma que determina para los rebeldes el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—José Lopez.

Publicación:

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha y doy fé.—Francisco Lopez.

Para que así conste y sirva de notificación en forma a los demandados D. Silverio y D. José Valledor Quintana, expido la presente en Illano, a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Lopez, V.^o B.^o El Juez municipal, José Lopez.

R. al núm. 1.320

DE GIJON

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Sr. don Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de este partido, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos por el Procurador don Pedro Celestino Garcia Montiel, en nombre de don Silverio González González, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, contra don Angel Vidondo Ingaray, mayor de edad, industrial y vecino que fué de esta población, ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de tres mil novecientas dos pesetas con veinte céntimos, importe de dos letras de cambio y gastos de protesto, en cuyos autos se llevó a efecto el embargo decretado sin necesidad de previo requerimiento, en atención a hallarse en ignorado paradero el ejecutado, cito de remate en forma legal a dicho demandado don Angel Vidondo Ingaray, vecino que fué de esta villa, y actualmente ausente en paradero ignorado; para que dentro del término de nueve días se persone en forma en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, quedando a su disposición en Secretaría las copias simples presentadas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide la presente en Gijón, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Magia Fernández.

R. al núm. 1 323

DE PARRES

Don Ramón Barredo García, Juez municipal del término de Parres,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil propuesto ante este Juzgado por don Angel González y González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Llerandi, de este término, contra don Antonio Longo Cordero, mayor de edad, soltero, jornalero, avecinado últimamente en dicho pueblo, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de novecientas pesetas de principal y cien más de intereses; he acordado por providencia de esta fecha señalar para la celebración del correspondiente juicio verbal el día siete de junio próximo, a las quince horas y media en este Juzgado, sito en la casa Ayuntamiento, debiendo concurrir las partes con las pruebas, con apercibimiento que de no comparecer se procederá en su rebelía.

Y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 725 de la Ley de Enjuiciamiento civil en relación con el 269 de la propia Ley y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de la citación del demandado, autorizo el presente edicto en Arriondas, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón Barredo.—P. S. M., Vicente Somoano.

R. al núm. 1.322

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BARREDO SUAREZ, Manuel, hijo de Facundo y Teresa, natural de Gijón, provincia de Oviedo, soltero, carpintero, de 38 años de edad, estatura un metro 670 milímetros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Melilla, provincia de Málaga, procesado por el supuesto delito de robo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante de Caballería, Juez instructor permanente de causas, D. Martín Lacasa Burgos, residente en Melilla, o a cualquier otra Autoridad militar del punto donde se encuentre.

1.216

MARTINEZ MARTINEZ, Abilio, hijo de Miguel y Teresa, natural de Turcia (León), de 35 años de edad, minero, estatura alta, delgado, color pálido, le faltan los dedos pulgar e índice de una mano, domiciliado ú-

timamente en Fabero (León), complicado en la causa refundida números 98 y 101 del año 1933, que se sigue con motivo de los sucesos revolucionarios ocurridos en Fabero y Vega de Espinareda el 11 de diciembre último; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez eventual militar, D. Sergio Martínez Mantecón, Teniente del Regimiento de Infantería número 36, de guarnición en León.

FERNANDEZ GAYOSO, Julio, de 25 años de edad, casado, natural de Monterroso (Lugo), estatura alta, delgado, color pálido, hijo de Constantino y Purificación, minero, domiciliado últimamente en Fabero (León), complicado en la causa refundida números 98 y 101 del año de 1933, instruida con motivo de los sucesos revolucionarios ocurridos en Fabero y Vega de Espinareda el 11 de diciembre último; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez eventual militar, D. Sergio Martínez Mantecón, Teniente del Regimiento de Infantería número 36, de guarnición en León.

MONJE GONZALEZ, Antonio, de 25 años de edad, soltero, natural de Olleros de Sabero (León), estatura baja, color moreno, hijo de Patricio y Antonia, minero, domiciliado últimamente en Fabero (León), complicado en la causa números 98 y 101 de 1933, instruida con motivo de los sucesos revolucionarios desarrollados en la cuenca minera de Fabero el 11 de diciembre último; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez eventual militar, D. Sergio Martínez Mantecón, Teniente del Regimiento de Infantería número 36, de guarnición en León.

FERNANDEZ MONJE, Serafín, de 33 años de edad, casado, natural de Respenda de la Peña (Palencia), estatura baja, grueso, color moreno, hijo de Odón y de Teresa, minero, domiciliado últimamente en Fabero (León), complicado en la causa números 98 y 101 del año de 1933, instruida con motivo de los sucesos revolucionarios desarrollados en la cuenca minera de Fabero el día 11 de diciembre último; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez eventual militar, D. Sergio Martínez Mantecón, Teniente del Regimiento de Infantería número 36, de guarnición en León.

IGLESIAS FERNANDEZ, Melchor, de 29 años de edad, natural de Mieres (Oviedo), estatura baja, delgado, color moreno, hijo de Baltasar y de Carmona, minero, domiciliado últimamente en Fabero (León), complicado en la causa números 98 y 101 del año de 1933, instruida con motivo de los sucesos revolucionarios desarrollados en la cuenca minera del Fabero el día 11 de diciembre último; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez eventual militar, D. Sergio Martínez Mantecón, Teniente del Regimiento de Infantería número 36, de guarnición en León.

1.234

GARCIA SARASOLA, Manuel, soltero, de 27 años de edad, hijo de Ceferino y de María, natural de Grado, partido judicial de Pravia, provincia de Oviedo, vecino de Gijón, calle Tejedor, número 1, primero, con instrucción, conductor, de esta-

tura alta, moreno, ojos negros, nariz y boca regulares, para que en el plazo improrrogable de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Laredo, o se constituya en su depósito municipal, a fin de notificarle el auto de prisión recaído en la causa número 2 de 1934, sobre lesiones y daños, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

1.319

SUAREZ MENDEZ, Casimiro, hijo de Antonio y de Plácida, natural de Espina, provincia de Oviedo, de 31 años de edad, domiciliado últimamente en la Habana, calle Vapor, número 5; comparecerá en el Juzgado militar de Gijón, sito en el Cuartel de Zapadores, ante el Teniente Juez instructor, D. Juan Quesada Araque, para serle notificado el acuerdo recaído en el expediente que por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo se le instruye.

1.318

FERNANDEZ FERNANDEZ, Antonio Manuel, hijo de Remigio y Encarnación, natural de Muñoz, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, soltero, de 22 años de edad, estatura un metro 162 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería Ligera número 13, don Augusto Soler Ansorena, residente en Segovia.

1.328

MARTINEZ VAZQUEZ, Amadeo, de 30 años de edad, hijo de José y Eudisia, natural de Mieres, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala audiencia del Juzgado de instrucción de Oviedo, a constituirse en prisión, en el sumario número 381 de 1933, que en el mismo se sigue sobre tenencia ilícita de armas, contra el mismo.

1.223

DIAZ MARTINEZ, Pedro, de unos 30 años, soltero, natural de Villaviciosa, estatura regular, moreno casi cobrizo, viste chaqueta azul con rayas menuda, calza alparagatas, ignorándose las demás circunstancias de su filiación, procesado en el sumario número 57 de 1934, por hurto de un traje, cometido el 26 de abril último, a Manuel Cuartas, en su casa de Vallin; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pola de Siero, al objeto de constituirse en prisión, de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria.

1.272

JIMENEZ HERNANDEZ, Miguel, natural de Posada de Llanes, soltero, cesterero, de 19 años de edad, hijo de Bienvenido y Consuelo, domiciliado últimamente en Sama, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juez instructor de Laviana, para notificarle el auto de prisión e ingresar en la cárcel.

1.181

JIMENEZ Y JIMENEZ, Ramón, natural de Oviedo, casado, cesterero, de 30 años de edad, hijo de Antonio y Josefa, domiciliado últimamente en

Sama, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juez instructor de Laviana, para notificarle el auto de prisión e ingresar en la cárcel.

TORRECILLA SESMA, Gaspar, natural de Aguilar del Rio Alhama (Logroño), soltero, electricista, de 36 años de edad, hijo de Manuel y de Victoria, domiciliado últimamente en La Coruña, procesado por el delito de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, a fin de constituirse en prisión.

1.303

ALMEIDA GALACHE, José, natural de Venialbo (Zamora), casado, comisionista, de 37 años de edad, hijo de Ramón y de Sofía, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por el delito de estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, a fin de constituirse en prisión.

1.302

JIMENEZHERNANDEZ, Eduardo, de 19 años de edad, hijo de Bienvenido y Consuelo; casado con Rosario Jimenez, natural de Llamas de Parres, Cangas de Onis, jornalero, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, para constituirse en prisión, en causa por robo, instruida por dicho Juzgado.

1.301

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE NAVA

En poder de D. Higinió Baragaño, vecino de Nava, se encuentran depositadas tres novillas de dueño desconocido que se encontraron haciendo daño en propiedad particular.

Las señas son las siguientes:

Una color rojo, con pintas y una cencerro.

Dos de raza Ratina; las tres de dos años aproximadamente.

El que acredite ser dueño, puede pasar a recojerlas previo el pago de los daños causados y demás gastos, en el término de quince días, pasados los cuales se procederá a su anajenación en pública subasta.

Nava, 19 de mayo de 1934.—El Alcalde, Rodrigo Mayor.

Escuela Tip. de la Residencia provincial.